

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(22 NOV 2016)

21917

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Pública, de la Tecnológica del Sur, para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Tecnológica del Sur, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Pública, bajo la metodología virtual teniendo como sede Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 02 de octubre de 2015, en sesión del 12 de octubre de 2016 estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Pública, de la Tecnológica del Sur, por no demostrar las siguientes condiciones de calidad:

“CONCEPTO.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de TECNOLOGÍA EN TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA (Proceso 39332) en METODOLOGÍA VIRTUAL (Bogotá D.C.), de 6 semestres y con 96 CRÉDITOS ACADÉMICOS, propuesto por la TECNOLÓGICA DEL SUR -CALI-VALLE-COLOMBIA; por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad.

JUSTIFICACIÓN.

No se toma como referencia, de forma adecuada al Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional y demás sistemas de información de los que este dispone; tal como lo exige el numeral 2.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad en algunos apartados. Tampoco son claras ni consistentes, las formas de distribución entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI). Tampoco se demuestra cómo se pueden desarrollar todas las competencias de manera virtual; ni cuál es la diferencia entre la práctica y la práctica profesional. Estos elementos no permiten evidenciar el cumplimiento del numeral 4. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

INVESTIGACIÓN.

La IES no describe los procedimientos para incorporar las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Tampoco demuestra como incorporará los resultados de la investigación al quehacer formativo, ni proyecto relacionado al programa que contenga por lo menos recursos asignados, cronograma y los resultados esperados, tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

La IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo, ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 6., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

PERSONAL DOCENTE.

La IES no demuestra el cumplimiento de lo exigido en el numeral 7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015; especialmente en lo relacionado con los numerales 7.1.1; 7.1.2., 7.1.3, 7.1.4, 7.2. y 7.3.

MEDIOS EDUCATIVOS.

La insuficiencia de ciertos medios educativos, la falta de claridad respecto al proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor. Esto aunado de que no se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa; tal como lo exige el numeral 8. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES no demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad; tal como lo exige el numeral 9, del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La IES no demuestra la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, enfocados a la población que participa mediante metodología virtual; pues ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La IES no demuestra como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales. Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permiten la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario; tal como lo exige el numeral 5. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 21917 HOJA No. 3

La IES aborda los recursos financieros refiriéndose a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Saia. Evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras. En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre. En consecuencia, el número de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento de estudiantes. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%)

La información allegada no permite garantizar el cumplimiento pleno numeral 6. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015. "

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Pública, de la Tecnológica del Sur, por cuanto no cuenta con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Tecnológica del Sur
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión Pública
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Pública
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual

ARTÍCULO SEGUNDO.- La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Tecnológica del Sur, pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en sesión del 12 de octubre de 2016, al representante legal de la Tecnológica del Sur, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **22** NO. 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Omar Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior

Bogotá, 12 de octubre de 2016

21917

Doctor:
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA
Viceministro de Educación Superior
E. S. D.

Asunto: Concepto integral a la solicitud de REGISTRO CALIFICADO para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la TECNOLÓGICA DEL SUR, metodología Virtual en BOGOTÁ D.C., identificado con código de proceso (39332).

Señor Viceministro de Educación Superior:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Resolución 16460 del 02 de Octubre de 2015 y Resolución 663 del 18 de enero de 2016 los integrantes de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 12 de Octubre de 2016, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Para abordar el estudio de la solicitud, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, tiene como referentes, esenciales, el documento maestro de solicitud de registro, con sus correspondientes anexos y los informes de los pares académicos y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 12 de octubre de 2016.

1. DENOMINACIÓN.

Se evidencia que para la solicitud de la TECNOLÓGICA DEL SUR del programa Tecnología en Gestión Pública, la denominación académica del programa es coherente, con el contenido curricular y el nivel de formación, y consecuentemente el título correspondiente de TECNÓLOGO EN GESTIÓN PÚBLICA. La denominación se corresponde con su naturaleza, duración, y modalidad de formación; y se encuentra en sintonía con los parámetros académicos nacionales e internacionales y su denominación es coherente con la naturaleza del área del conocimiento ADMINISTRACIÓN al cual pertenece el programa. La norma interna de creación es el Acuerdo No. 288 del 26 de junio de 2015.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

JUSTIFICACIÓN.

Se evidencia una sustentación de su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa. Se examina el estado actual del conocimiento, y se examina el ámbito nacional e internacional... También se exponen las necesidades del país y se explican los rasgos distintivos del programa. Uno de los pares señala:

"el plan de estudios y su contenido programático presenta coherencia con los principios generales establecidos en la Administración Pública y en la normatividad de esta profesión y su desarrollo disciplinar e interdisciplinario aplicable en nuestro contexto"

Sin embargo la información que se utiliza del Observatorio Laboral es del 2011, y no hace referencia directa al programa en cuestión. También se presentan párrafos idénticos a la justificación de la Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación.

En este sentido un par señala:

"No obstante, durante la visita no se evidenció la existencia de estudio técnico real, no bibliográfico, realizado por la universidad donde se demuestre la viabilidad de la necesidad social del programa en la modalidad que ofrecerá"

CONTENIDOS CURRICULARES.

Entre los folios 52 y 56 la IES comenta varios referentes teóricos sobre gestión pública, y ofrece una fundamentación disciplinar en el mismo sentido. También explicita los lineamientos pedagógicos del programa.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencian los aspectos curriculares básicos del programa, con la fundamentación teórica, los propósitos de formación, las competencias, los perfiles definidos, el componente de interdisciplinariedad, las estrategias de flexibilización, los lineamientos pedagógicos y didácticos adoptados de acuerdo con el nivel, la metodología y modalidad, y el contenido general de las actividades académicas. El plan general de estudios representado en créditos académicos es el siguiente:

El plan de estudios, de 96 créditos, 6 semestres, se compone de las siguientes áreas, con sus asignaturas y créditos respectivos: Ciencias básicas (6 asignaturas, 16 créditos); área específica básica (10 asignaturas, 27 créditos); área específica disciplinar (9 asignaturas, 23 créditos); área administrativa (9 asignaturas, 18 créditos); área humanística (7 asignaturas, 12 créditos).

Se evidencia la existencia de una electiva, y de flexibilidad de horarios, así como la aproximación interdisciplinaria a las problemáticas del programa. Respecto a un segundo idioma, la IES plantea que el programa Tecnología en Gestión Pública plantea en su estructura curricular un área de comunicaciones obligatorio según lo plantea la Resolución 3462 de 2003 y el Programa Nacional de Inglés 2015-2015 "Colombia Very well!". Dicha Área consiste en tres niveles de inglés. En este esquema se propende porque el estudiante obtenga un nivel aceptable de manejo del inglés, a nivel A2 del Marco Común Europeo.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En la página 86 del DM se explica cómo se organizan las actividades

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

"según la metodología y tipo de asignatura. El tiempo estimado está determinado por los créditos, las asignaturas se estructuran por modulo, al final de cada módulo el tutor emite un informe en el cual registra los temas desarrollados. La proporción entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI) es de 1 a 2. El trabajo asistido incluye los momentos en los cuales el docente se encuentra interactuando en sincrónica y asincrónicamente con los estudiantes. Las actividades no presenciales (tiempo autónomo o independiente) hacen referencia al tiempo que el estudiante invierte en la resolución de ejercicios, consulta bibliográfica, preparación de evaluaciones, exposiciones, foros, debates y presentación de informes. Las actividades académicas se desarrollan a través de tres (3) tipos de asignaturas: A) Asignaturas teóricas cuyo proceso formativo se basa en el desarrollo de conceptos y fundamentación de los diferentes núcleos temáticos y problemáticos del programa. B) Asignaturas teórico/prácticas que permiten completar el proceso formativo y el desarrollo de competencias específicas de formación se cuentan con horas presenciales teóricas y horas presenciales prácticas. C) Asignaturas prácticas que se imparten bajo la tutoría del docente, sin el uso de horas presenciales teóricas. En este campo se incluye los cursos de práctica y la práctica profesional"; y se anuncia una tabla con su estructura la cual no se presenta. (DM, páginas 86 y 87). (sic)

La Sala anota que en la malla curricular aparece la práctica profesional, pero no la práctica. Aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad; por lo cual no es claro ni consistente la relación entre las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente del estudiante para cada una de las actividades docentes.

INVESTIGACIÓN.

Desde el punto de vista de la normatividad, la institución cuenta con un reglamento de investigaciones, un reglamento de proyectos de grado y un reglamento de propiedad intelectual, todos acuerdos del Consejo Superior.

Si bien se evidencia la existencia de una estructura de investigaciones cuenta con una dirección de investigaciones, con un consejo adscrito y los grupos institucionales; así como la inclusión de materias con contenidos de investigación formativa, y también se menciona que "La investigación formativa se reforzará con el empleo de las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación," la IES no describe los procedimientos que realizará para tal efecto; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Las estrategias de socialización (carteleras virtuales, divulgación directa y alocución directa) no demuestran profundidad ni contundencia. De otro lado, aunque se presenta un "PLAN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMA ECNOLOGIA EN GESTIÓN PÚBLICA" (DM p.96); no presenta los presupuestos específicos asociados a cada actividad; tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados

debidamente publicados, patentados o registrados, con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

El Acuerdo 150 del Consejo Superior de 2011 estableció las características de la proyección social de la institución, su conceptualización y su estructura. A pesar que la IES reconoce la importancia del sector externo, de la extensión y de la proyección social, y aborda en términos teóricos formas de hacerlo, no presenta propuestas concretas; quizás excepto por la práctica profesional que solo representa 3 créditos del programa (p. 125 del DM).

Sin embargo, la IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo, ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Uno de los pares afirma:

"...durante la visita no se evidenció la vinculación directa con el sector productivo, ya que muy a pesar que se encontraban agendada la reunión con empleadores del sector público, no hubo encuentro con estos, no se presentaron." (sic).

PERSONAL DOCENTE.

Se evidencia la existencia y aplicación de un reglamento docente, igualmente se presenta una tipificación de docentes. Se explicita y aclara los criterios que deben tenerse en cuenta para la selección, vinculación, formación, evaluación y mejoramiento del personal docente de Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora cátedra. Respecto a Docentes de planta de tiempo completo se afirma: "Es aquel docente que labora con contrato laboral indefinido para la institución un máximo de 40 horas semanales respectivamente de las cuales el 60% serán dedicadas a docencia directa y el resto distribuido entre investigación, extensión, proyección social y labores académico – administrativas". Sin embargo, los docentes que se identifican como tal, solo se asignan 30, 40 y 0% a docencia.

En Saces y en DM maestro se presentan 10 docentes cuyos nombres coinciden. Los 2 de tiempo completo, solo cuentan con especialización, aclarando que el Sr. Huis Hernando Gaitan, es maestrante en Derecho Tributario. Entre ambos cubren tres funciones sustantivas, pero no demuestra dedicación a actividades de extensión. No se demuestra la experiencia de estos en investigación.

Los docentes Leidy Semanate y Luis Emerson Copete, figuran como de medio tiempo con dedicación de 100% al programa, pero también aparecen como vinculados de medio tiempo, con vinculaciones de 50 y 100% a otro programa de la misma institución.

Además de las anteriores inconsistencias, y considerando que la IES aspira a recibir 100 estudiantes, la Sala considera que la estructura docente no es suficiente. Tampoco se demuestra la relación de los docentes con el sector externo, ni se acredita su experiencia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

investigativa. Tampoco se demuestra su idoneidad para desarrollar los programas de forma virtual. Aunque se aborda el tema, no se ofrece un plan de formación ni de desarrollo docente concreto, solo se enuncian generalidades. Esto se ratifica con la ausencia de un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo de vinculación.

En este sentido uno de los pares constató que: "Durante la visita se verificaron las hojas de vida de los docentes de otros programas y de los que se tienen proyectados contratar (carta de intención) en el que se evidenció la competencia de estos en la parte pública, mas no en la competencia para ser tutores virtuales, se contempló también, que solo existe un Docente Medio Tiempo, y tres son catedráticos." (sic)

MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia la disponibilidad y capacitación para el uso de recursos bibliográficos, bases de datos con licencia, equipos y aplicativos informáticos, sistemas de interconectividad, acorde con la metodología, naturaleza y nivel del programa.

Sin embargo la Sala cuestiona la suficiencia de medios y capacidad operativa, pues la plataforma que se encuentra en la nube y cuenta con contratos para la seguridad de los datos, con capacidad de almacenamiento ilimitado; solo puede soportar 150 usuarios al mismo tiempo pero la capacidad máxima de usuarios puede alcanzar los 1500.

Atendiendo que la norma exige que los programas nuevos en metodología virtual, deben contar con al menos el 15% de los módulos desarrollados del total de los créditos que tenga el mismo, se evidenció la existencia de ocho (8) módulos debidamente desarrollados, con medios didácticos, tales como tutoriales, videos, y medios bibliográficos para el desarrollo de habilidades investigativas, correspondientes a los 96 créditos que tiene el programa en TECNOLOGIA EN GESTION PUBLICA, y el canal de acceso para dicha verificación utilizada fue a través de la página web: <http://www.tecnologica.edu.co/> (Aula virtual; USUARIO: men y la contraseña habilitada fue: 12345678).

Sin embargo no se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia una infraestructura física de aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario, acorde con la metodología virtual, naturaleza y nivel del programa. La Tecnológica del Sur cuenta con una infraestructura física en su sede de Bogotá, donde estaría ubicado el centro tutorial del programa de gestión deportiva y recreativa, consistente en un edificio de cinco pisos, con espacios adecuados para las áreas administrativas, sala docentes, salones para clases, baños, biblioteca, medios audio visuales, unidad para el desarrollo de contenidos virtuales, unidad para el desarrollo de medios audiovisuales, enfermería, cafetería, zonas de atención al público y salas de juntas. Los espacios físicos para el deporte y la actividad física se han establecido por convenios.

No se demuestra la existencia de espacios para que los docentes, estudien o hagan sus consultas. Solo se dispone de una sala con unos 30 computadores donde se ejecuta la asesoría de programas”.

La IES tampoco demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad.

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se evidencia la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley, dispuestos en la página Web institucional. Aclarando que actualmente la IES ofrece programa a Distancia y Presenciales, pero no tiene oferta VIRTUAL. Ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la existencia de una estructura organizativa, sistemas de información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos.

AUTOEVALUACIÓN.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la existencia y promoción de un modelo de autoevaluación que tiene en cuenta el diseño y aplicación de políticas que involucran a los distintos miembros de la comunidad académica, y abarca las distintas condiciones de calidad, y los factores del CNA.

PROGRAMA DE EGRESADOS.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencian estrategias de desarrollo seguimiento de corto y largo plazo a egresados, tales como la creación de una asociación de egresados, la configuración de servicios de asesoría, la promoción del ejercicio legal de las profesiones, y el apoyo en la ubicación laboral.

BIENESTAR UNIVERSITARIO.

En la documentación remitida por la IES y el informe del par se evidencia la Dirección de Bienestar Universitario, creada para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el CESU. Se explican sus objetivos, servicios, en áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte.

Sin embargo, no se evidencia como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permiten la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

Al abordar los recursos financieros, la IES, en el DM de la Tecnología en Gestión Deportiva y Recreación, hace referencia a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Sala. En una de las pestañas del archivo de Excel, ofrece información relacionada con otra tecnología.

También explica la estructura funcional de presupuesto, explicitando cual serían las fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento; y en una tabla de la página 155 estima las inversiones para el soporte de la plataforma tecnológica, la producción de contenidos, los simuladores, los computadores y licenciamiento, biblioteca, muebles y enseres; pero sin precisar los años ni los ítems que identificarían los renglones. También menciona sus políticas financieras, y evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras.

En términos semestrales, solo a partir del cuarto semestre se generaría un superávit, de unos \$11,891 millones, pero no se demuestra como se recuperaría el déficit de \$ 197,076 millones, de los tres semestres anteriores. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%)

En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre. En consecuencia, el número de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento de estudiantes.

CONCEPTO.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de TECNOLOGÍA EN TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA (Proceso 39332) en METODOLOGÍA VIRTUAL (Bogotá D.C.), de 6 semestres y con 96 CRÉDITOS ACADÉMICOS, propuesto por la TECNOLÓGICA DEL SUR -CALI-VALLE-COLOMBIA; por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad.

JUSTIFICACIÓN.

No se toma como referencia, de forma adecuada al Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional y demás sistemas de información de los que este dispone; tal como lo exige el numeral 2.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Aunque la IES adopta la definición de un crédito como 48 horas, no es clara la forma cómo se organizan todas las actividades, pues incluso se habla de presencialidad en algunos

apartados. Tampoco son claras ni consistentes, las formas de distribución entre las horas de trabajo asistido (HTA) o acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente (HTI). Tampoco se demuestra cómo se pueden desarrollar todas las competencias de manera virtual; ni cuál es la diferencia entre la práctica y la práctica profesional. Estos elementos no permiten evidenciar el cumplimiento del numeral 4. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

INVESTIGACIÓN.

La IES no describe los procedimientos para incorporar las herramientas y las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes; tal como lo exige el numeral 5.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Tampoco demuestra como incorporará los resultados de la investigación al quehacer formativo, ni proyecto relacionado al programa que contenga por lo menos recursos asignados, cronograma y los resultados esperados, tal como lo exige el numeral 5.3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

La IES tampoco demuestra la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, con fundamento en el Artículo 2.5.3.2.2.1. Numeral 5.3.4 del Decreto 1075 del 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

La IES no presenta una estrategia concreta de como el programa académico espera impactar la sociedad, con indicación precisa de planes, medios y objetivos previstos para tal efecto; no aparecen explícitas formas de vinculación con el sector productivo, ni se indica con precisión el trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; ni el desarrollo de actividades concretas de desarrollo de actividades de servicio social, ni el impacto de la generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación. Tampoco aparece un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados, tal como lo exige el numeral 6., y los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 6.4 y 6.5 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

PERSONAL DOCENTE.

La IES no demuestra el cumplimiento de lo exigido en el numeral 7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015; especialmente en lo relacionado con los numerales 7.1.1; 7.1.2., 7.1.3, 7.1.4, 7.2. y 7.3.

MEDIOS EDUCATIVOS.

La insuficiencia de ciertos medios educativos, la falta de claridad respecto al proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor. Esto aunado de que no se allega el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma para cursar el programa; tal como lo exige el numeral 8. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES no demuestra las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de TIC que garantiza su confiabilidad y estabilidad; tal como lo exige el numeral 9, del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La IES no demuestra la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, enfocados a la población que participa mediante metodología virtual; pues ni los pares ni el DM permiten evidenciar la incorporación en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los tutores o consejeros; tal como lo exige el numeral 1. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La IES no demuestra como el modelo de bienestar identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, utilizando para ello la información del SPADIES. Tampoco se toman como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales. Dado que se trata de un programa a virtual, tampoco se plantean estrategias que permiten la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario; tal como lo exige el numeral 5. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

La IES aborda los recursos financieros refiriéndose a la "Tecnología en Gestión Ambiental" lo cual genera inquietudes para la Sala. Evoca una deserción promedio del 6%, pero luego presupuesta con otras cifras. En relación al personal docente de tiempo completo, solo se presupuesta un profesor de tiempo completo, a pesar de que la población estudiantil crecería considerablemente semestre tras semestre. En consecuencia, el número de profesores no se ajusta a la cantidad de cursos, ni al incremento de estudiantes. Los presupuestos tampoco reflejan los costos el equivalente de Becas y estímulos que se le brindan al estudiante (50%)

La información allegada no permite garantizar el cumplimiento pleno numeral 6. del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

CON EL SECTOR E

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

DOCENTE

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...


... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

Los datos de identificación del programa son:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: TECNOLOGICA DEL SUR	LUGAR DE DESARROLLO: BOGOTA D.C
PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	TÍTULO A OTORGAR: TECNOLOGO EN GESTIÓN PÚBLICA
DURACIÓN: 6 SEMESTRE(S)	CRÉDITOS ACADÉMICOS: 96
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	ESTADO DEL PROGRAMA: nuevo
METODOLOGÍA / MODALIDAD: Virtual	NIVEL DE FORMACIÓN: Tecnológica
PARES ACADÉMICOS: ANA DEL CARMEN HERRERA FLOREZ RAFAEL ENRIQUE LARA GARCIA	FECHA DE LA VISITA: <<FECHA VISITA>>
CONCEPTO: NO OTORGAR el Registro Calificado del programa	

En constancia se firma a los 12 días del mes de octubre de 2016, por los integrantes de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.


Lina Uribe Correa
Integrante de Saia


Mauricio Gómez Villegas
Integrante de Sala


Diego Armando Marín Idarraga
Integrante de Sala


Sergio Alonso Castrillón Orrego
Integrante de Sala

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/12/16
RADICADO: 2016-EE-165374 Fol: 1 Anex: 1
Destino: TECNOLOGICA DEL SUR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante legal
TECNOLOGICA DEL SUR

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

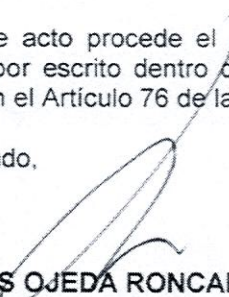
PROCESO: Resolución 21917 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: TECNOLOGICA DEL SUR
DIRECCIÓN:
en Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): TECNOLOGICA DEL SUR, copia de la Resolución 21917 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: dptorres



186802887790--2016-EE-165374

REDEX

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal:

111156 05/12/2016

TECNOLOGICA DEL SUR

Hora:

Código Mensajero:

Peso:

Valor:

FECHA ENTREGA

17/10

NOMBRE:

C.C. No.:

DIR:CCION	PERI: A/ECI	NUTE: 40	TRASLADO	DIREC: ICN	TRASLADO	DESORDEN PUBLICO
EFRA:DA	CE: S/DO	VOCI: 0	PE: SONA	INCOM: LITA	EM: PRESA	Y/O: DIFIGL: ACCESO
						DEMOLIDO

eso (g)

www.redex.com.co

MANIZALES TEL: 871 9603-BOGOTA TEL: 402 9780
PEREIRA TEL: 222 2562
BOGOTA TEL: 230 2800

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 111156

TECNOLOGICA DEL SUR

CALLE 7 26-81

GRA 5 23-16 EN

BOGOTA CALI

186802887790

TECNOLOGICA DEL SUR

MIT: 811.034.171-1

